



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ROSMETT
S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Marzo del dos mil once, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, comparecen: **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina ROSMETTS.A., los señores Economista Giselle Siu



1 Yin Cansiong Vera y Abogado Jaime Alberto Bellès Solórzano,
2 ambos por sus propios y personales derechos, domiciliados en la
3 Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**
4 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
5 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
6 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
8 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ROSMETT S.A.:**
9 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
12 ROSMETT S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
13 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **ROSMETT S.A.**, tendrá
15 por objeto dedicarse a la construcción, mantenimiento y
16 reparación de vías, a la instalación de tecnicentros para la
17 comercialización, compra, venta y distribución de toda clase
18 de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
19 vehículos y alquiler de vehículos; así como también dar
20 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y
21 balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias; Se
22 podrá dedicar a la importación y comercialización de repuestos
23 para maquinas industriales, a la compraventa,
24 comercialización, representación, distribución de materiales de
25 ferretería e industriales en general; al levantamiento
26 topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
27 general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje,
28 viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMACHO COELLO CARLOTA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 12:59:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROSMETT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y
2 pesados; sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
3 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
4 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del
5 país, como en el extranjero; al desarrollo y explotación
6 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
7 nacional como internacional. La industrialización y
8 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
9 territorio nacional como en extranjero; la captura e
10 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
11 comercialización; a la instalación de laboratorios para la
12 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
13 a la construcción de plantas procesadora de alimentos , ya sea
14 para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
15 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir
16 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
17 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
19 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
20 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la
21 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
22 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
23 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias
24 de terceros, a la fiscalización y construcción de toda clase de
25 edificios, vivienda, residenciales, centros comerciales,
26 condominios, fabricas industriales, proyectos de
27 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
28 sociedades o empresas privadas públicas o semipúblicas; a la



1 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
2 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
3 y fluviales y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
4 en todas su formas, a la industrialización , procesamiento y
5 comercialización del agua, servicio de computación y
6 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras
7 sus accesorios y repuestos de software y hardware; importar,
8 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y
9 comercializar equipos electrónicos; análisis, desarrollo,
10 implementación de sistemas de prestación de servicios de
11 computación y electrónicos. Se dedicará al desarrollo, diseño,
12 asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-
13 commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y
14 computación; a la prestación de servicios de procesamiento de
15 datos en equipos propios o alquilados; importar, exportar,
16 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
17 todo tipo de material y productos plásticos , ya sea en forma
18 de materia prima o sus manufacturas; cauchos y sus
19 manufacturas; equipos electrónicos y eléctricos de uso
20 industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
21 diseño fiscalización y eléctricos; servicios de publicación en
22 internet, publicidad en general, publicidad exterior como
23 letreros luminosos , vallas publicitarias, letreros en metal y
24 demás publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
25 agendas y demás; aparatos, equipos y demás bienes para uso
26 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
27 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
28 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

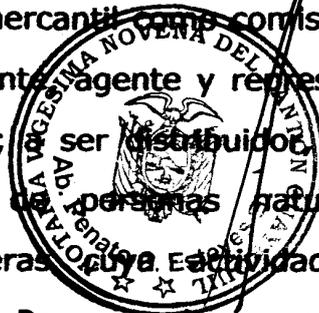
1 bienes que se expenden en librerías y bazares; autos ,
2 automóviles maquinas, maquinarias, sus accesorios y
3 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
4 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;
5 equipos de seguridad tanto para domicilios , empresas,
6 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
7 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
8 barcos; madera y balsa ya sea como materia prima o
9 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
10 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
11 digital y convencional, instrumentos de música, artículos y
12 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
13 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
14 plásticos para uso domestico, industrial y comercial; equipos
15 de seguridad y protección industrial, equipos de imprenta y sus
16 repuestos; así como su materia prima; pinturas, productos de
17 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
18 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
19 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
20 comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad
21 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
22 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
23 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
24 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y
25 cristal, electrodomésticos , bienes y maquinarias para la
26 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
27 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos,
28 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en



1 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y
2 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y
3 maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos
4 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
5 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
6 farmacéuticos, equipos de seguridad, operadora portuario de
7 buques para servicios de practiviaje en los distintos puertos de
8 la república del Ecuador. , prestar servicios de salvataje en
9 varamientos, encalladuras, incendios remolques, transporte
10 marítimo y fluvial en toda la república del Ecuador, realizar
11 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general
12 a bordo de las naves, como también en bodegas, patios ,
13 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre, prestar
14 servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales
15 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
16 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
17 combustibles, tripulación documentado y medios de
18 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
19 escalas en los puertos ecuatorianos; fomentara el turismo
20 nacional ya en el continente o las islas Galápagos y el turismo
21 internacional mediante la instalación y administración de
22 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
23 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
24 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las
25 áreas de la construcción , de instalaciones eléctricas y
26 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de
27 redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
28 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,



1 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
2 comercialización tanto en el país como en el extranjero;
3 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
4 obras informativas, científicas culturales, deportivas, literarias,
5 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
6 publicaciones de folletos, revistas, escritos. Libros y demás; a
7 la radiofusión, ya sea como equipos propios o alquilados para
8 la radiofusión de toda clase de programas ; a la instalación y
9 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; También
10 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
11 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
12 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
14 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
15 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
16 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados.
17 A la instalación de gasolineras. A la distribución y
18 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
19 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
21 demás accesorios y repuestos para vehículos; procesadoras de
22 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
23 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
24 intermediaria, mandataria, mandante agente y representante
25 de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente,
26 representante o comisionista de personas naturales o
27 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
28 relación con este objeto social, Para cumplir con su objeto



1 social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo
2 cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes
3 de la libre competencia que en cualquier forma estén
4 relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir
5 derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia
6 o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo
7 tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del
8 país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios
9 para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones
10 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
11 mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
12 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contará
13 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil. - **ARTICULO CUARTO.-** El
15 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
16 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
17 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
19 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el Capital suscrito es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
24 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
25 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
26 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
27 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
28 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o



1 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
2 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
3 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
4 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
6 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
10 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
11 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
12 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
13 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las
14 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
16 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
21 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
22 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
27 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
28 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente



1 General, de acuerdo a los términos que se indican en los
2 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta
3 General la componen los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas , la misma que se hará por la
9 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
14 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria
15 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
16 de un número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
18 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en la
20 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
22 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
23 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
24 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
25 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
26 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**



1 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
2 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
3 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
7 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
8 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
9 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
10 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
11 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
14 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
15 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
18 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
20 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
22 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
23 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
24 de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
25 General y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en
26 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por
27 el Presidente y el Gerente General y el Secretario, por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión. Se elaborarán de



1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
3 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
4 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
9 la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en
10 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
13 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
14 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver,
19 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
20 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
22 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
23 General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran
26 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
27 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
28 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
3 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
5 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
7 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
8 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
9 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
10 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
14 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
16 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
18 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
20 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
22 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
23 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o
24 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
25 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
26 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
27 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
28 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



1 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
3 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
4 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
5 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de
7 Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una
8 persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o
9 los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y
10 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**

11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por
12 las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso,
13 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
14 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

15 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
16 la manera siguiente: La señora Economista Giselle Siu Yin
17 Cansiong Vera ha suscrito setecientas noventa y dos acciones
18 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y
20 ocho dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente
21 al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
22 por el suscritas; y, el señor Abogado Jaime Alberto Bellès
23 Solórzano , ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativa de
24 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
25 la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América,
26 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones
27 por ella suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
28 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013176-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ROSMETT S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO	\$2.00
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$198.00
TOTAL	\$200.00

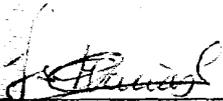
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE MARZO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



No. 00001IKC013176-8



1 Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de
2 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
3 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
4 autorizada la Abogada Carlota Camacho Coello, con cédula de
5 ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho cero cuatro cero
6 seis ocho para realizar todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
8 Compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario, las
9 cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez
10 de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogada Carlota Camacho
11 Coello, Registro número cuatro mil ochocientos noventa y dos -
12 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
13 pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
14 correspondientes.- Los señores otorgantes se ratificaron en el
15 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
16 Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin a los
17 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
18 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

19

20

21 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

22 C.C. 0911970309

23 C.V. 224-0017

24

25

26 **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**

27 C.C. 0914450754

28 C.V. 087-0082



1

2

EL NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

3

4

5

ABOGADO RÉNATO ESTEVES SAÑUDO

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la DOY
2 **FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la Escritura
3 Pública de Constitución de la compañía **ROSMETT S.A.**,
4 celebrada ante mi Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario
5 Suplente, el día veintinueve de marzo del dos mil once, he
6 tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número
7 **SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO DOS UNO**
8 **CUATRO CERO**, con fecha cinco de abril del dos mil once,
9 aprobado por el Subdirector Jurídico de Compañías.
10 **Guayaquil, 06 de abril del 2.011.**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.572
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 5 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROSMETT S.A.**, de fojas 31.065 a 31.085, Registro Mercantil número 6.064. -

ORDEN: 19572



5 41.66

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009901

Guayaquil,

21 ABR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROSMETT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL